

# Resolución de Secretaría General

## Nº 055 - 2017 MINEDU

Lima, 08 MAR 2017



**Vistos**, el Expediente 228659-2017, el Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 145-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 8.12 de la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del MINEDU no regulados en la presente norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, a través del Oficio N° 165-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-FOGL, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, mediante el cual informa de la necesidad de aprobar una Norma Técnica para la contratación de técnicos deportivos de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo-Recreativos", para el año 2017; la cual tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para efectuar la referida contratación, que garanticen un adecuado proceso de evaluación, selección y contratación de personal;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de





emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°002-2017-MINEDU

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de técnicos deportivos de la iniciativa pedagógica Talleres Deportivo-Recreativos, para el año 2017”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar la difusión e implementación de la presente Norma Técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Secretario General  
Ministerio de Educación



# 055 - 2017 - MINEDU

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LA INICIATIVA PEDAGOGICA TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS, PARA EL AÑO 2017

### 1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la contratación de los técnicos deportivos que prestarán servicios en las instituciones educativas consideradas como núcleos de formación en el marco de la implementación de la iniciativa pedagógica "Talleres Deportivo-Recreativos", para el año 2017; que garantice un adecuado proceso de evaluación, selección y contratación de personal.

### 2. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Decreto Supremo N° 226-2015-EF, que establece el monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trancas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2016-EF.
- Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".



- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que establece que la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica a la que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se realizará a partir del 01 de enero del año 2017 en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, que se encuentran focalizadas; y que las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica en las que no se implemente el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, excepcionalmente, continuarán utilizando el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU; así como el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Básica Alternativa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED, según corresponda.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”.

### 3. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones/Gerencias Regionales de Educación
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4. Instituciones Educativas Públicas del nivel primaria de la Educación Básica Regular focalizadas como núcleos de formación.

### 4. SIGLAS

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

1. **COPALE:** Consejo Participativo Local de Educación
2. **DEFID:** Dirección de Educación Física y Deporte.
3. **DIGEBR:** Dirección General de Educación Básica Regular
4. **DRE:** Dirección Regional de Educación
5. **GRE:** Gerencia Regional de Educación
6. **GORE:** Gobiernos Regionales.
7. **I.E.:** Institución Educativa Pública
8. **II.EE.:** Instituciones Educativas Públicas
9. **Minedu:** Ministerio de Educación
10. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.



## 5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

### 5.1. DE LAS PLAZAS VACANTES

- 5.1.1 Las plazas vacantes de técnicos deportivos sujetas a concurso son las validadas por el Minedu, debiendo considerarse para el periodo lectivo 2017 la lista de IIEE focalizadas como núcleos de formación en el Anexo 03 de las “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU.
- 5.1.2 Las plazas vacantes de técnicos deportivos tienen asignadas necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS, el cual debe figurar obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación.
- 5.1.3 Está prohibido generar contratos de técnicos deportivos que no cuenten con el código en el Sistema NEXUS.
- 5.1.4 En el caso de las IIEE que dependen directamente de la DRE, esta asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.
- 5.1.5 Es responsabilidad de la DRE o UGEL, según corresponda, velar y cautelar por el uso adecuado de los recursos públicos transferidos para la contratación de técnicos deportivos, debiendo convocar a concurso únicamente las plazas establecidas por el Minedu.
- 5.1.6 El Director/Jefe del Área de Gestión Institucional verifica la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal, procediendo a la certificación correspondiente

### 5.2. DE LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES

- 5.2.1 Las UGEL convocan a concurso público la contratación de técnicos deportivos, publicando en dicho momento las plazas vacantes y el cronograma de actividades.
- 5.2.2 Sobre la base de la información proporcionada por las UGEL, la DRE realiza la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes en un plazo no menor de cinco (5) días previos a que comience la inscripción.
- 5.2.3 Las referidas publicaciones a cargo de la DRE/GRE y UGEL, se realiza en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación.



### 5.3. COMITÉ DE EVALUACIÓN

- 5.3.1 La conformación del Comité de Evaluación se aprueba mediante resolución directoral de la UGEL o DRE, según corresponda, que tenga calidad de Unidad Ejecutora.
- 5.3.2 El Comité de Evaluación estará conformado por:
  - a. Director / Jefe de Gestión Pedagógica, quien la preside.
  - b. Especialista de Educación Física o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario Técnico.

- c. Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, o su representante, y
  - d. Un representante del COPALE.
- 5.3.3 No pueden ser miembros del Comité de Evaluación, los servidores que se encuentran cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en vacaciones o licencia.
- 5.3.4 Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deben inhibirse de participar en el proceso de evaluación respecto del caso específico.
- 5.3.5 El Comité de Evaluación procede a evaluar los expedientes que se presenten, debiendo emplear para cada uno de los postulantes la Ficha de Evaluación Curricular que obra como Anexo 03 de la presente norma.
- 5.3.6 En las actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realice el Comité de Evaluación, las que deberán ser suscritas por sus integrantes en cada hoja. No serán válidas las actas con enmendaduras ni borradores.
- 5.3.7 El Comité de Evaluación ejerce funciones hasta culminar el proceso de evaluación, con la presentación del Informe Final.
- 5.3.8 Las DRE conforma su Comité de Evaluación en caso gestionen directamente IIEE, y se rigen por las disposiciones establecidas en este numeral.
- 5.3.9 Son responsabilidades del Comité de Evaluación:
- a. Garantizar la publicación pertinente de las plazas vacantes.
  - b. Elaborar y publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
  - c. Velar por el cabal cumplimiento de la presente norma.
  - d. Remitir a [defid2017@minedu.gob.pe](mailto:defid2017@minedu.gob.pe) los datos del especialista responsable designado por la UGEL para acceder a la base de resultados de la prueba virtual, debiendo remitir en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de emitida la presente norma la siguiente información en un archivo excel:

Región	DRE/UGEL	DNI	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	email	Número celular

- e. Remitir en formato excel, la lista de postulantes inscritos en el proceso a la DRE respectiva y a la DEFID al correo electrónico [defid2017@minedu.gob.pe](mailto:defid2017@minedu.gob.pe).
- f. Verificar el cumplimiento de requisitos y evaluar los expedientes, de acuerdo a la Ficha de Evaluación Curricular establecida como Anexo 03 de la presente norma.
- g. Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- h. Establecer y publicar el cuadro de méritos del concurso.
- i. Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- j. Elaborar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
- k. Excluir del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones que correspondan.



- l. Informar los resultados del proceso de la evaluación a la UGEL, DRE y a la DEFID.
- m. Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
- n. Elaborar las respectivas actas del proceso y el Informe Final a fin de remitirlos a la UGEL o DRE que corresponda, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en la página web institucional y en los paneles de cada sede. Deberá remitirse copia del citado informe final a la DRE y DEFID (correo electrónico defid2017@minedu.gob.pe), dentro de las 24 horas de culminado el proceso.

#### 5.4. DEL CONTRATO

- 5.4.1 La resolución emitida por la UGEL que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, la cual debe ser notificada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4.2 El contrato de trabajo es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se suscribe según el formato señalado en Anexo 04 de la presente norma
- 5.4.3 Antes de la suscripción del contrato, a través del Área o Equipo de Personal, se debe consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para determinar si algún ganador de una plaza ha sido destituido, despedido o se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública en el período lectivo correspondiente.
- 5.4.4 Todo contrato debe tener inicialmente una vigencia como máximo de diez (10) meses, hasta el 31 de diciembre del año lectivo, salvo situaciones justificadas y sustentadas que impidan la contratación por este periodo.
- 5.4.5 Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante de técnico deportivo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 5.4.6 Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o reubicar al técnico deportivo contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.
- 5.4.7 La jornada de trabajo del técnico deportivo es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, estando prohibido efectuar contratos con una jornada distinta.
- 5.4.8 Son causales de resolución y/o extinción del contrato:
  - a. No tomar posesión del cargo en el lapso de cinco (05) días calendarios posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
  - b. El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
  - c. La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de dos (02) meses.
  - d. Incurrir en las infracciones previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
  - e. Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual.



- f. Realizar proselitismo político o actos consecutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
- g. Agresión física, psicológica y/o sexual a los miembros de la comunidad educativa.
- h. Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- i. La renuncia o retiro voluntario.
- j. El mutuo acuerdo entre las partes.
- k. Por mandato judicial.
- l. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- m. El fallecimiento del servidor.
- n. La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
- o. Ser un ex servidor sancionado con destitución o separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.

5.4.9 El Jefe del Área de Personal de la DRE o UGEL, o quien haga sus veces, debe garantizar que el personal a contratar cuente con la resolución de contratación antes del inicio del periodo lectivo.

#### 5.5. RESPONSABILIDADES

En el proceso de contratación se establecen principalmente las siguientes responsabilidades:

##### 5.5.1 MINEDU

- a. Establecer los criterios y lineamientos para la evaluación en el concurso público.
- b. Validar y codificar, en el sistema NEXUS, las plazas para los técnicos deportivos por región.
- c. Proporcionar a los Comités de Evaluación los resultados de los participantes en la Evaluación Virtual.

##### 5.5.2 DRE o GRE

- a. Publicar el cronograma del proceso del ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente norma, a fin de garantizar la presencia de los profesores al inicio del año escolar.
- b. Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- c. Supervisar el proceso de contratación en las UGEL de la jurisdicción.
- d. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Informar al Ministerio de Educación sobre los resultados del Concurso, la base de datos con la relación de los técnicos deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.
- f. En el caso de las II.EE. que dependen directamente de la DRE/GRE, esta asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL por la presente Norma Técnica.

##### 5.5.3 UGEL

- a. Conformar, mediante resolución, el Comité de Evaluación.





- b. Certificar la existencia de plazas vacantes en su jurisdicción aptas para poner en concurso.
- c. Publicar las plazas vacantes puestas en concurso.
- d. Convocar el concurso para la contratación de técnicos deportivos en su jurisdicción.
- e. Publicar los resultados de la Evaluación Virtual desarrollada por los participantes.
- f. Recibir los expedientes de los postulantes.
- g. Verificar que las plazas adjudicadas correspondan a las publicadas oportunamente.
- h. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Emitir las resoluciones de aprobación de contratos en el plazo establecido en la presente Norma Técnica.
- j. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece.
- k. Informar a la DRE o GRE, según corresponda, los resultados del Concurso, la base de datos con la relación de los técnicos deportivos y los puntajes parciales y totales obtenidos por cada postulante.

#### 5.5.4 IIEE Núcleo de Formación

- a. Otorgar posesión de cargo al técnico deportivo contratado.

## 6. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS

### 6.1. CONVOCATORIA

- 6.1.1. La convocatoria al concurso es efectuada por las UGEL a través de su portal institucional, comunicando de dicha convocatoria al Minedu.
- 6.1.2. Realizada la convocatoria, las UGEL deben difundir la misma a través de paneles informativos y los medios de comunicación masivos a su alcance. La DRE publica el cronograma del proceso de contratación del ámbito regional.
- 6.1.3. El anuncio de la convocatoria comprende como mínimo la información siguiente:
  - a. El cronograma del concurso.
  - b. Los teléfonos o direcciones de correo institucional de las UGEL/DRE.
  - c. Las plazas puestas a concurso.
  - d. Los requisitos, etapas, plazos y procedimientos establecidos para la ejecución del proceso de contratación.

### 6.2. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

- 6.2.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que estos elijan.
- 6.2.2. Los expedientes son presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la DRE o UGEL correspondiente, debidamente foliados.
- 6.2.3. Cerrada la etapa de inscripción del concurso, no se pueden agregar nuevos documentos.



- 6.2.4. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:
- Personas que no acrediten los requisitos establecidos.
  - Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
  - Personas con más de 65 años de edad.
  - Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo en el periodo lectivo 2016.
  - Personas que han sido condenas por los delitos consignados en la Ley N° 29988.
  - Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
  - Ex servidores sancionados con separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
  - Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
  - Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
  - Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutorio, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.

- 6.2.5. El postulante al momento de inscribirse debe contar con los siguientes **REQUISITOS**:

- Título de Profesor de Educación Física o Licenciado de Educación Física. Se acredita con copia simple de dicho título o con el original de la declaración jurada (Anexo 02) debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título.
- Cinco (5) años de experiencia de servicio docente en el sector educativo público o privado. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia requerida. En caso presente resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios.
- Tres (3) años de experiencia como docente de educación física o de talleres deportivos. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia requerida. En caso presente resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios.
- Un (01) año de experiencia en la enseñanza de al menos uno de los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez y handball (deportes priorizados en el literal a. del sub numeral 6.3.2. del numeral 6.3 de la norma técnica aprobada por R.S.G. N° 015-2017-MINEDU). Se acredita con certificados, constancia de trabajo, contratos y/o resoluciones.
- Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
- Haber rendido la Evaluación Virtual.
- No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.
- Gozar de buena salud. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.



- i) No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.
  - j) No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.
- 6.2.6. El postulante es responsable de la veracidad de sus datos personales para efectos de la inscripción y de los errores u omisiones en su expediente de postulación.
- 6.2.7. Toda información presentada por el postulante tiene carácter de declaración jurada (ver Anexo 02), siendo corroborada por el Comité de Evaluación en el proceso de adjudicación de vacantes necesariamente respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una vacante.
- 6.2.8. Los postulantes para inscribirse deben presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados, así como, del cumplimiento de los criterios señalados en los numerales del 1 al 5 del Anexo 03 (en caso cuenten con algunos de los criterios).
- 6.2.9. Asimismo, cuando corresponda, deberá presentar en su expediente 1) el Certificado de Discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional, conforme a la normatividad de la materia; 2) El documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas; o 3) El documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte que acredite su condición de "Deportista Calificado de Alto Nivel".
- 6.2.10. La DRE o UGEL que corresponda a través del Área/Equipo de Personal, debe consultar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), para determinar si algún postulante ha sido destituido, despedido o se encuentra inhabilitado para ejercer la función pública. En caso de los docentes, considerar también su ficha escalafonaria, con una antigüedad no mayor de seis meses.

### 6.3. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN - ETAPA REGULAR

- 6.3.1. La Evaluación consta de dos fases:
- Evaluación Virtual (40%)
  - Evaluación Curricular (60%)
- 6.3.2. **Evaluación Virtual:** Todos los postulantes, previo a su inscripción, deberán rendir una prueba de conocimientos virtual, a la que accederán a través del portal oficial de PERUEDUCA del Minedu (<http://www.perueduca.pe/docentes>). Los Comité de Evaluación de la DRE/UGEL, accederán a los resultados de la evaluación a través del usuario y contraseña que les será otorgado por la DEFID, considerando lo establecido en la letra "d" del numeral 5.3.9. de la presente norma.
- 6.3.3. **Evaluación Curricular:** Todos los postulantes pasarán por una evaluación curricular, la que se efectuará en base a lo presentado con su expediente



de inscripción. Se realiza sobre un máximo de 100 puntos y considera la evaluación de los siguientes criterios:

- a. **FORMACION PROFESIONAL:** Considera la formación del postulante acreditado por Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos, reconocidos por el Minedu. Se acredita con copia simple del título o grado, con el original de la declaración jurada (Anexo 02) debidamente firmada por el postulante que asevera que posee el título o grado, con las constancias de estudios respectivos, y para el caso de la certificación como Técnico Deportivo, se considerarán las expedidas por las instituciones de formación deportivas públicas o privadas:

Criterio	Puntaje
Grado de Doctor a nombre de la nación	12 puntos
Estudios concluidos de doctorado (solo si no tiene grado – cada ciclo 2 pts.)	8 puntos
Grado de Maestría o Magíster a nombre de la nación	10 puntos
Estudios concluidos de Maestría (Sólo si no tiene Grado – cada ciclo 1.5 pts.)	6 Puntos
Otro Título Profesional o Pedagógico	6 puntos
Grado de Bachiller	5 puntos
Certificación como Técnico Deportivo	4 Puntos

**Puntaje máximo para este ítem (30) Pts.**

- b. **EXPERIENCIA LABORAL:** En el caso de las II.EE. públicas se considera la experiencia en el sector público como docente de aula u otros cargos del Área de Gestión Institucional (directivos de I.E., especialista de educación, entre otros) en la Educación Básica y Técnico Productiva. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren la experiencia señalada. En caso presenten resoluciones y/o contratos, deberán ir acompañados con las boletas de pago por dichos servicios. El mínimo de lo considerado como jornada laboral es de 30 horas de labor semanal. Para el caso de II.EE. privadas se considera la experiencia acreditada con constancias de trabajo y los recibos de honorarios emitidos por el profesor; o en su defecto, con las nóminas de evaluación emitidas. Solo se considerará la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (5) años, durante los meses de marzo a diciembre, correspondiendo 0.40 puntos por cada mes acreditado, máximo a considerar 50 meses. La experiencia laboral que se considerará es la que se tenga desde la fecha de la obtención del título profesional.

Criterio	Puntaje
Experiencia laboral como docente en IIEE públicas	0.40 puntos por cada mes acreditado
Experiencia laboral como docente en IIEE privadas	0.40 puntos por cada mes acreditado

**Puntaje máximo para este ítem (20) Pts.**

- c. **CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:** Se consideran los certificados de aprobación de cursos y/o talleres en la especialidad y en aspectos relacionados a lo que postula, a partir del año 2012, organizados o auspiciados por el Minedu, así como, los desarrollados



por la DRE o UGEL, universidades, institutos especializados y federaciones, debidamente acreditadas y de acuerdo a los criterios siguientes:

Criterio	Puntaje
Menor a 20 horas	0.5
De 20 a 29 horas	1
De 30 a 39 horas	1.5
De 40 a 49 horas	2
De 50 a 79 horas	3
Mayor a 80 horas	4

**Puntaje máximo para este ítem (20) Pts**

d. ÁMBITO DE DESEMPEÑO:

Para el caso de II.EE. públicas, se considera los padrones de II.EE. que el Minedu viene aprobando anualmente.

Para el caso de II.EE. privadas, se considera la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (05) años, durante los meses de marzo a diciembre, con un máximo a considerar de 50 meses. Este criterio se acredita con la constancia de trabajo y los recibos de honorarios emitidos por el profesor; o en su defecto con las nóminas de evaluación emitidas.

Criterio	Puntaje
Por haber laborado en zona VRAEM	II.EE. públicas: Por cada año de servicios 5 puntos y por cada mes acreditado 0.5 puntos.
	II.EE. privadas: 0.50 puntos por cada mes acreditado.
Por haber laborado en zona Rural	II.EE. públicas: Por cada año de servicios 4 puntos y por cada mes acreditado 0.4 puntos.
	II.EE. privadas: 0.40 puntos por cada mes acreditado.

**Puntaje máximo para este ítem (15) Pts**

- e. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS O ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR: Este criterio está vinculado a la participación de los postulantes en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – JDEN. Se acredita con copias simples de la resolución y/o diploma:

Criterio	Puntaje
Por ser entrenador o delegado del primer puesto regional de JDEN	1
Por ser entrenador o delegado del primer puesto macro regional de los JDEN	3
Por ser entrenador o delegado del primer puesto nacional de los JDEN	5

**Puntaje máximo para este ítem (15) Pts.**

- 6.3.4. La **NOTA FINAL** de cada postulante se obtiene de la sumatoria de los puntos obtenidos, según porcentaje de cada fase, sobre la base de 100 puntos; a la que



se le adiciona el porcentaje de bonificación que señala el numeral siguiente de la presente norma, de corresponder.

#### 6.3.5. Bonificaciones por Norma

Se aplican sobre la nota final obtenida en los siguientes casos:

- Los postulantes que acrediten ser "Deportistas Calificados de Alto Nivel", reciben una bonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Los postulantes que acrediten condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido.
- Los postulantes que acrediten condición de persona con discapacidad, tienen derecho a una bonificación del 15% sobre el puntaje total obtenido.

#### 6.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

ACTIVIDADES	PLAZOS (*)
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	02 días
2 Evaluación Virtual	01 día
3 Evaluación Curricular	02 días
4. Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	02 días
5. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación	02 días
6. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL / DRE	01 día
<b>TOTAL</b>	<b>10 días</b>

(\*) El Proceso de adjudicación de plazas debe garantizar que las contrataciones sean completadas dentro de los 15 días luego de la publicación de la presente norma.

#### 6.5. CUADRO DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- Sobre la base de la nota final, el Comité de Evaluación establece un Cuadro de Méritos.
- El Comité de Evaluación tiene la obligación de publicar los resultados en el portal institucional de la UGEL o DRE, según corresponda, en los paneles informativos y los medios de comunicación masivos a su alcance. Asimismo, deberá remitir dichos resultados al Minedu.
- El Cuadro de Méritos de la DRE o UGEL, según corresponda, permanece vigente durante el periodo lectivo 2017, el mismo que debe servir para la contratación en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.

#### 6.6. ADJUDICACIÓN REGULAR Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES

- La adjudicación en la Etapa Regular se realiza en acto público en cada UGEL o DRE que corresponda, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma, debiendo efectuarse en estricto orden de méritos. Esta adjudicación no debe exceder de 15 días de publicada la presente norma.
- En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder notarial fuera de registro, quien elige



- la plaza, presenta los documentos originales que señaló contar en el expediente de postulación y recibe el Acta; caso contrario, se prosigue adjudicando al docente que continúe en el cuadro de méritos.
- 6.6.3. El Comité de Evaluación corrobora la información proporcionada en la etapa de postulación con los documentos originales del postulante y después de ello, procede a la entrega del Acta de Adjudicación (Anexo 05).
- 6.6.4. Concluida la adjudicación de plazas, el Comité de Evaluación remite a la UGEL o DRE, según corresponda, los expedientes de las plazas adjudicadas con la respectiva copia del Acta, así como el Informe Final del proceso de contratación, anexando toda la documentación generada en el mismo.
- 6.6.5. Las UGEL o DRE, según corresponda, una vez recibidos los expedientes de las plazas adjudicadas, son responsables de emitir las resoluciones que aprueben los contratos luego de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la adjudicación, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- 6.6.6. Los postulantes que figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tienen latente la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo 2017, siendo responsabilidad del Comité de Evaluación, comunicar, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a los interesados, la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones regulares, hasta agotar el Cuadro de Méritos.
- 6.6.7. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS. Son nulas las adjudicaciones y actos resolutiveos que se generen en plazas de profesores de educación física no codificadas en el sistema NEXUS.
- 6.6.8. La DRE puede acreditar un representante como Supervisor en la(s) adjudicación(es) regular(es) que convoque cada UGEL de su jurisdicción.
- 6.6.9. A fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal, cada DRE o UGEL puede convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, etc.
- 6.6.10. Los reclamos y/o quejas presentados en el plazo establecido en el cronograma, deben ser atendidos y resueltos, bajo responsabilidad, por el Comité de Evaluación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

## 6.7. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN - ETAPA EXCEPCIONAL

- 6.7.1. En caso se hayan adjudicado a todos los postulantes del Cuadro de Méritos, aun subsistiesen plazas vacantes, el Comité de Evaluación deberá convocar a un proceso de contratación excepcional, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de realizada la adjudicación regular.
- 6.7.2. Para inscribirse, se deberá presentar un expediente que acredite solo el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta etapa, así como, de cumplir con los criterios contemplados en los numerales del 1 al 4 del Anexo 06 (en caso cuente con algunos de los criterios).

Asimismo, cuando corresponda, deberá presentar en su expediente 1) el Certificado de Discapacidad que acredite la condición de persona con discapacidad, otorgado por médicos certificadores registrados de



establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional, conforme a la normatividad de la materia; 2) El documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas; o 3) El documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte que acredite su condición de "Deportista Calificado de Alto Nivel".

6.7.3. El expediente es presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL que elija el postulante, debidamente foliado.

6.7.4. En esta etapa los **REQUISITOS** de postulación son los siguientes:

- a. Ser Bachiller en Educación Física, Egresado en Educación Física, Estudiantes de la especialidad de Educación Física, Profesionales de la Educación de otros niveles y especialidades, Técnicos deportivos, o Deportistas Calificados de Alto Nivel. Se acreditan con la copia simple del título o grado, con el original de la declaración jurada (Anexo 02) debidamente firmada por el postulante que asevera que posee el título o grado, o con las constancias de egreso o estudios respectivos. Para el caso de la certificación como Técnico Deportivo, se considerarán las expedidas por las instituciones de formación deportivas públicas o privadas, y para el Deportista Calificado de Alto Nivel, se considera el documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte.
- b. Tener experiencia de al menos seis (06) meses en uno los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez y handball (deportes priorizados en el literal a. del sub numeral 6.3.2. del numeral 6.3 de la norma técnica aprobada por R.S.G. N° 015-2017-MINEDU). Se acredita con certificados, constancia de trabajo, contratos y/o resoluciones.
- c. Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
- d. No tener antecedentes penales por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.
- e. Gozar de buena salud. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.
- f. No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- g. No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada (Anexo 02), debidamente firmada por el postulante.

6.7.5. Cronograma del proceso del concurso - etapa excepcional:

ACTIVIDADES	PLAZOS *
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	01 días
4 Evaluación Curricular	01 días
4. Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	01 días
5. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación	01 días
6. Adjudicación de vacantes a cargo de UGEL / DRE	01 día
TOTAL	05 días

(\*) El Proceso de adjudicación de plazas debe garantizar que las contrataciones sean completadas dentro de los 15 días luego de publicada la presente norma.





- 6.7.6. En esta etapa, el Comité de Evaluación efectúa una evaluación curricular de los postulantes considerando un orden de prelación, el que se ha establecido según la formación académica, grado académico y/o nivel de estudios, siendo este el siguiente:

Orden de prelación*	Formación del Postulante
1°	Bachiller en Educación Física
2°	Egresado de Educación Física
3°	Estudiantes de la especialidad de Educación Física
4°	Profesionales de educación de otras especialidades
5°	Técnicos deportivos.
6°	Deportistas Calificados de Alto Nivel

\* Si luego de adjudicar plazas a los postulantes del 1° orden de prelación, aún quedasen plazas vacantes, se pasa al 2° orden de prelación, y así sucesivamente.

- 6.7.7. El Cuadro de Méritos en esta etapa se elabora para cada orden de prelación, de acuerdo a los criterios y puntajes señalados en el Anexo 06 de la presente norma.
- 6.7.8. La NOTA FINAL de cada postulante se obtiene de la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación curricular, a la que se le adiciona el porcentaje de bonificación que señala el numeral 6.3.5 de la presente norma, de corresponder.
- 6.7.9. En esta etapa excepcional el Comité de Evaluación deberá observar las disposiciones establecidas en la presente norma para la etapa regular, en lo que corresponda.

## 7. DE LA REMUNERACIÓN

- 7.1. El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD. Corresponde percibir al Técnico Deportivo contratado la remuneración mensual y pago de vacaciones truncas proporcionales al finalizar su contrato, en el marco de la política remunerativa establecida con Ley N° 30328 y Decreto Supremo N° 226-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 159-2016-EF. Además el Técnico Deportivo percibirá las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, establecidas en el Decreto Supremo N° 226-2015-EF.
- 7.2. El responsable del Área/Equipo de Personal de la DRE o UGEL, según corresponda, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato emitida obligatoriamente por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, bajo responsabilidad funcional.



## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Corresponde a las direcciones de las DRE y/o UGEL asegurar el cumplimiento de la presente Norma Técnica, garantizando los contratos antes del inicio de las actividades del año lectivo escolar.
- 8.2. El Minedu es el órgano del Gobierno Nacional a cargo de definir la política sectorial de personal en el sector público, por lo tanto, es nulo de pleno

derecho cualquier contrato aprobado en el ámbito nacional, sustentado en directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, las DRE o UGEL, que contravengan, alteren, distorsionen o trasgredan el contenido de la presente norma.

- 8.3. El proceso de contratación de técnicos deportivos, en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de Educación Física, debe culminar con la emisión de las resoluciones de contrato a más tardar a los 15 días de aprobada la presente norma.
- 8.4. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada por el postulante, el titular de la DRE o UGEL, según corresponda, no expedirá resolución de contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión de delitos.
- 8.5. Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, el contrato será resuelto y se dejará sin efecto la resolución que aprobó el contrato, formalizando, además, la denuncia ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones administrativas o civiles que correspondan. Ante este supuesto, se aplicará lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 8.6. Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra los resultados del concurso no suspende el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada. En caso de declararse fundados dichos recursos, sólo se reconocerá, excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor contratado impugnado; siendo el inicio de la vigencia del nuevo contrato, desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.
- 8.7. Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica serán absueltos y coordinados desde la DEFID de la DIGEBR.

## 9. ANEXOS

- 9.1. Anexo 01: PERFIL DEL PUESTO DE TECNICO DEPORTIVO 2017
- 9.2. ANEXO 02: DECLARACION JURADA PARA CONTRATACIÓN.
- 9.3. ANEXO 03: FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR
- 9.4. ANEXO 04: MODELO DE CONTRATO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS
- 9.5. ANEXO 05: ACTA DE ADJUDICACIÓN
- 9.6. ANEXO 06: FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR ETAPA EXCEPCIONAL



**ANEXO 01**  
**PERFIL DEL PUESTO DE TECNICO DEPORTIVO 2017**

PP	PROGRAMA PRESUPUESTAL DE LOGROS DE APRENDIZAJES	
ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS	
INTERVENCIÓN	PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR	
DEPENDENCIA	Director de la IIEE. asignada	
PUESTO	Técnico Deportivo	
<b>PERFIL DEL PUESTO</b>		
	<b>REQUISITOS</b>	<b>DETALLE</b>
	<b>Experiencia</b>	<p>Experiencia General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cinco (5) años de experiencia de servicio docente en el sector educativo público o privado.</li> </ul> <p>Experiencia Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tres (3) años como docente de educación física o de talleres deportivos.</li> <li>▪ Un (01) año de experiencia en la enseñanza de al menos uno los siguientes deportes: fútbol, básquet, vóley, atletismo, ajedrez y handball.</li> </ul>
	<b>Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios</b>	- Licenciado en Educación Física o Profesor de Educación Física.
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO</b>		
<b>Principales funciones a desarrollar:</b>		
a.	Desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta los lineamientos y enfoque del Currículo Nacional, así como las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación respecto de los talleres complementarios de la iniciativa pedagógica "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS".	
b.	Desarrolla las disciplinas deportivas y actividades recreativas planificadas con su grupo de estudiantes.	
c.	Garantiza el registro y seguimiento a la progresión de los estudiantes	
d.	Apoya en la elaboración y organización de los horarios de atención de las disciplinas deportivas y actividades recreativas ofrecidas por el núcleo considerando los grupos etarios, habilidades diferenciadas y necesidades de los usuarios.	
<b>CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</b>		
	<b>CONDICIONES</b>	<b>DETALLE</b>
	Lugar de prestación del servicio	Institución educativa asignada.
	Duración del contrato	De marzo a diciembre
	Contraprestación mensual	Según lo dispuesto en las normas de remuneraciones para la contratación de docentes.
	Otras condiciones esenciales del contrato	30 horas pedagógicas semanal-mensual



## ANEXO 02

### DECLARACION JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,....., identificado(a) con D.N.I. N° ....., declaro bajo juramento:

- Poseer el/los título(s)/grado(s) de .....(completar según corresponda),
- Gozar de buena salud,
- No haber sido condenado por delito doloso,
- No tener antecedentes penales por delito doloso,
- No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal,
- No encontrarme inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique,
- No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación,

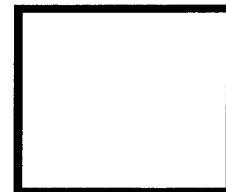
Así como, de contar con todos los requisitos y condiciones que presento en mi expediente de postulación.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando se efectúe la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 2017.



.....  
(Firma)  
Nombre: .....



Huella digital  
(índice derecho)

ANEXO 03  
FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
<b>1. Formación Profesional</b>		
Grado de Doctor	12	
Estudios no concluidos de doctorado (solo si no tiene el grado – cada ciclo 2 pts.)	08	
Grado de Maestría o Magister	10	
Estudios no concluidos de Maestría (Sólo si no tiene grado. Cada ciclo 1.5 pts.)	06	
Otro Título Profesional o Pedagógico	06	
Grado de Bachiller	05	
Certificación como Técnico Deportivo	04	
<b>Puntaje máximo</b>	<b>30</b>	
<b>2. Experiencia Laboral</b>		
Experiencia laboral como docente en IIEE públicas: 0.40 puntos por cada mes acreditado		
Experiencia laboral como docente en IIEE privadas: 0.40 puntos por cada mes acreditado		
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	
<b>3. Capacitación y/o Actualización Técnico - Pedagógica</b>		
Menor a 20 horas	0.5	
De 20 a 29 horas	01	
De 30 a 39 horas	1.5	
De 40 a 49 horas	02	
De 50 a 79 horas	03	
Mayor a 80 horas	04	
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	
<b>4. Ámbito de desempeño</b>		
Por haber laborado en IIEE publica en zona VRAEM: por cada año de servicios 5 puntos y por cada mes acreditado 0.5 puntos.		
Por haber laborado en IIEE privada en zona VRAEM: por cada mes acreditado 0.5 puntos		
Por haber laborado en IIEE publica en zona rural: por cada año de servicios 4 puntos y por cada mes acreditado 0.4 puntos.		
Por haber laborado en IIEE privada en zona rural: por cada mes acreditado 0.4 puntos.		
<b>Puntaje máximo</b>	<b>15</b>	
<b>5. Participación en Programas o Actividades Vinculadas a la Educación Física y el Deporte Escolar</b>		
Por ser entrenador o delegado del primer puesto regional de los JDEN	01	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto macro regional de los JDEN	03	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto nacional de los JDEN	05	
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>15</b>	
<b>TOTAL</b>		

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación



**ANEXO 04**  
**MODELO DE CONTRATO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS**

Por el presente documento celebran el contrato, de una parte la..... de....., con domicilio en....., representada para estos efectos por su Director(a) el(la) señor(a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denominará **LA DRE** o **LA UGEL**; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita)....., identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en....., a quien en adelante se denominará **EL TECNICO DEPORTIVO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Técnico Deportivo, el Comité de Contratación de **LA DRE** ó **LA UGEL** adjudicó la plaza a don(a)..... para desempeñar funciones inherentes a los Talleres Deportivo - Recreativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente, **LA DRE** ó **LA UGEL** contrata los servicios de..... para que cumpla funciones de **TÉCNICO DEPORTIVO** en la plaza con Código..... ubicada en el Distrito de..... Provincia de..... Región.....

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de.....y finaliza el.....de.....del 201....

**CLÁUSULA CUARTA.-** **EL TECNICO DEPORTIVO** en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a..... (30 horas pedagógicas semanal-mensual).

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo de **EL TECNICO DEPORTIVO** es de 30 horas pedagógicas semanales-mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituye causal de extinción del contrato:

- No tomar posesión del cargo en el lapso de cinco (05) días calendarios desde el inicio de la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- La inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de dos (02) meses.
- Incurrir en las infracciones previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Incurrir en actos de Hostigamiento Sexual.
- Realizar proselitismo político o actos consecutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo.
- Agresión física, psicológica y/o sexual a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.



# 055-2017-MINEDU

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LA INICIATIVA PEDAGÓGICA TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS, PARA EL AÑO 2017

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- El fallecimiento del servidor.
- La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
- Ser un ex servidor sancionado con destitución o separación definitiva en el servicio, por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.

**CLÁUSULA SÉTIMA.-** La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2017.



**DIRECTOR DE LA UGEL O LA DRE**  
(Firma)

**EL TECNICO DEPORTIVO**  
(Firma)

## ANEXO 05 ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de Técnicos Deportivos regulado por las Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para el Proceso de Contratación de Técnicos Deportivos", aprobada mediante RSG N° ....., se adjudica el cargo vacante a:

### DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : .....  
Apellido Materno : .....  
Nombres : .....  
DNI N° : .....  
Puntaje : .....  
En Letras: .....

### DATOS DE LA VACANTE:

Cargo : .....  
Código NEXUS : .....  
Motivo de Vacancia : .....  
Especialidad : .....  
Nivel / Ciclo : .....  
Modalidad / Forma : .....  
Distrito : .....  
Provincia : .....  
UGEL : .....  
DRE : .....



Lugar y fecha;

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN



**ANEXO 06**  
**FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR ETAPA EXCEPCIONAL\***

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
<b>1. Experiencia Laboral</b>		
Cada año lectivo como docente de IIEE públicas o privada	4	
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	
<b>2. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica</b>		
Menor a 20 horas	0.5	
De 20 a 29 horas	01	
De 30 a 39 horas	1.5	
De 40 a 49 horas	02	
De 50 a 79 horas	03	
Mayor a 80 horas	04	
<b>Puntaje máximo</b>	<b>20</b>	
<b>3. Ámbito de desempeño</b>		
Por haber laborado en IIEE públicas en zona VRAEM por mes 0.5 y 5 por año acreditado		
Por haber laborado en IIEE públicas en zona VRAEM por mes 0.5 acreditado		
Por cada año de labor en zona rural por mes 0.4 y 4 por año		
Por cada año de labor en zona rural por mes 0.4 acreditado		
<b>Puntaje máximo</b>	<b>15</b>	
<b>4. Participación en Programas o Actividades Vinculadas a la Educación Física y el Deporte Escolar</b>		
Por ser entrenador o delegado del primer puesto regional de los JDEN	03	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto macro regional de los JDEN	05	
Por ser entrenador o delegado del primer puesto nacional de los JDEN	07	
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>15</b>	
	<b>TOTAL</b>	

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación



\* El Comité de Evaluación efectúa la evaluación curricular de los postulantes siguiendo un orden de prelación:

Orden de prelación	Formación del Postulante
1°	Bachiller en Educación Física
2°	Egresado de Educación Física
3°	Estudiantes de la especialidad de Educación Física
4°	Profesionales de educación de otras especialidades
5°	Técnicos deportivos.
6°	Deportistas Calificados de Alto Nivel

Si luego de adjudicar plazas a los postulantes del 1° orden de prelación, aún quedasen plazas vacantes, se pasa al 2° orden de prelación, y así sucesivamente.